



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE”** PARA RÉGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** declara que:
- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3 Su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la

AVA

Página | 1

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 Bis, 40, 42, 45 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), y correlativos de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **28 de Marzo del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "**EL INSTITUTO**", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6** "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51351006**, con número de folio **0000005714-2025**, de fecha **10 de febrero del 2025**, emitido por la Unidad de Operación Financiera del OOAD Regional Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES

- II.1** Es una **persona física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con Credencial para Votar número [REDACTED], expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.3** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SESL640111K24**.
- II.4** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "**LAASSP**".

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "**LAASSP**".

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "**LAASSP**" y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo

AVA

Página | 2

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Periférico Paseo de la República N° 360 Colonia Nueva Jacarandas C.P. 58099 Morelia, Michoacán.** Teléfono: [REDACTED] Cel. [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **“EL INSTITUTO”** cualquier cambio de domicilio.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” PARA REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025,** en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.),** más impuestos por **\$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.),** que hacen un total de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Y un monto máximo de **\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.),** más impuestos por **\$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.),** que hacen un total de **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE” PARA REGIMEN ORDINARIO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025,** por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son de conformidad al:

Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
----------------	---

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: **número de proveedor y número de contrato; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente** firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” o contratista queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de **cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS**, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “EL PROVEEDOR” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal”.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo, a través de una orden de servicio numerada debidamente requisitada, establecida para tal efecto, la cual contendrá las características del vehículo, tales como fecha, número económico, marca, tipo y lectura del odómetro, además de cantidad, descripción, importe, total de los servicios otorgados, nombre del conductor, matrícula, firma, nombre y firma del propietario o responsable del establecimiento, nombre y firma del jefe de la oficina de transportes, y/o nombre y firma del funcionario autorizado para tal efecto, así como acta entrega – recepción.

La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato abierto. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La secretaría de la función pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la ley de infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

FACTURACION OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la documentación para verificación por parte de la oficina de transportes y viáticos (orden de servicio, acta entrega - recepción) y el documento susceptible de pago (CFDI) opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el “anexo 2 de la normatividad de pago”, en el caso del Régimen Ordinario, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el “anexo 2 de la normatividad de pago”, para ser presentada la documentación para el pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios, de los meses de enero a octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas”

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **28 de marzo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

AVA

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, “EL PROVEEDOR” deberá remitirse a las señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agrega en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Contratos**, dependiente de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán**, ubicada en **Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador del presente Contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes; Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INSTITUTO”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la entrega de bienes de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de “EL INSTITUTO”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055**

presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES	SESL640111K24

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 05/04/2025 19:30

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2025 13:58

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES

RFC: SESL640111K24

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 09/04/2025 15:17

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NOMBRE Y FIRMA DIGITAL QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000005714-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
179001 Oficina del OOAD MICHOCAN
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: CONSER 78 Oficio 037 de fecha 10-febrero-2024 Licitación 2025

Fecha Elaboración: 10/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,000,000.00
Cuenta: 51351006 Manto, de equipo de transporte Unidad de Información: 172439 Centro de Costos: 200200
COG 3550101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	372.4	60.0	70.0	80.0	82.0	84.0	86.7	82.7	82.2	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 10-FEB-2025

Hora: 03:50 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000005714-2025

FECHA DICTAMEN: 10/02/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/02/2025	18,994.00	18,994.00
2	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/03/2025	3,259.00	3,259.00
3	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/04/2025	3,802.00	3,802.00
4	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/05/2025	4,346.00	4,346.00
5	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/06/2025	4,454.00	4,454.00
6	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/07/2025	4,563.00	4,563.00
7	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/08/2025	4,710.00	4,710.00
8	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/09/2025	4,493.00	4,493.00
9	51351006	100902	17	170103	N/A	3550101	23204	M002	01/10/2025	5,704.00	5,704.00
10	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/02/2025	98,819.00	98,819.00
11	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/03/2025	13,042.00	13,042.00
12	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/04/2025	15,216.00	15,216.00
13	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/05/2025	17,390.00	17,390.00
14	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/06/2025	17,825.00	17,825.00
15	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/07/2025	18,260.00	18,260.00
16	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/08/2025	18,850.00	18,850.00
17	51351006	140100	17	179001	N/A	3550101	23202	M001	01/09/2025	17,980.00	17,980.00
18	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	13,132.00	13,132.00
19	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	2,253.00	2,253.00
20	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	2,628.00	2,628.00
21	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	3,004.00	3,004.00
22	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	3,079.00	3,079.00
23	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	3,154.00	3,154.00
24	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	3,256.00	3,256.00
25	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	3,106.00	3,106.00
26	51351006	141901	17	170101	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	3,943.00	3,943.00
27	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	18,949.00	18,949.00
28	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	3,252.00	3,252.00
29	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	3,794.00	3,794.00
30	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	4,336.00	4,336.00
31	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	4,444.00	4,444.00
32	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	4,552.00	4,552.00
33	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	4,699.00	4,699.00
34	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	4,483.00	4,483.00
35	51351006	141901	17	170102	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	5,691.00	5,691.00
36	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	10,869.00	10,869.00
37	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	1,864.00	1,864.00
38	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	2,175.00	2,175.00
39	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	2,486.00	2,486.00
40	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	2,548.00	2,548.00
41	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	2,610.00	2,610.00
42	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	2,695.00	2,695.00
43	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	2,570.00	2,570.00
44	51351006	141901	17	170202	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	3,263.00	3,263.00
45	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	29,925.00	29,925.00
46	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	5,136.00	5,136.00
47	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	5,992.00	5,992.00
48	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	6,848.00	6,848.00
49	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	7,019.00	7,019.00
50	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	7,190.00	7,190.00
51	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	7,422.00	7,422.00
52	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	7,080.00	7,080.00
53	51351006	141901	17	170203	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	8,988.00	8,988.00
54	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	28,115.00	28,115.00
55	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	4,824.00	4,824.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 10-FEB-2025

Hora: 03:50 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 3 / 3

56	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	5,628.00	5,628.00
57	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	6,432.00	6,432.00
58	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	6,593.00	6,593.00
59	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	6,754.00	6,754.00
60	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	6,972.00	6,972.00
61	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	6,651.00	6,651.00
62	51351006	141901	17	170501	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	8,443.00	8,443.00
63	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	70,265.00	70,265.00
64	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	12,060.00	12,060.00
65	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	14,070.00	14,070.00
66	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	16,080.00	16,080.00
67	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	16,482.00	16,482.00
68	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	16,884.00	16,884.00
69	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	17,429.00	17,429.00
70	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	16,625.00	16,625.00
71	51351006	150900	17	178001	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	21,105.00	21,105.00
72	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	22,114.00	22,114.00
73	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	3,794.00	3,794.00
74	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	4,427.00	4,427.00
75	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	5,059.00	5,059.00
76	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	5,186.00	5,186.00
77	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	5,312.00	5,312.00
78	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	5,484.00	5,484.00
79	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	5,231.00	5,231.00
80	51351006	200200	17	172403	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	6,641.00	6,641.00
81	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	19,161.00	19,161.00
82	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	3,287.00	3,287.00
83	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	3,835.00	3,835.00
84	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	4,383.00	4,383.00
85	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	4,493.00	4,493.00
86	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	4,603.00	4,603.00
87	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	4,751.00	4,751.00
88	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	4,532.00	4,532.00
89	51351006	200200	17	172404	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	5,753.00	5,753.00
90	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	21,046.00	21,046.00
91	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	3,612.00	3,612.00
92	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	4,214.00	4,214.00
93	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	4,816.00	4,816.00
94	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	4,936.00	4,936.00
95	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	5,056.00	5,056.00
96	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	5,220.00	5,220.00
97	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	4,979.00	4,979.00
98	51351006	200200	17	172439	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	6,321.00	6,321.00
99	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/02/2025	21,046.00	21,046.00
100	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/03/2025	3,612.00	3,612.00
101	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/04/2025	4,214.00	4,214.00
102	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/05/2025	4,816.00	4,816.00
103	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/06/2025	4,936.00	4,936.00
104	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/07/2025	5,056.00	5,056.00
105	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/08/2025	5,220.00	5,220.00
106	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/09/2025	4,979.00	4,979.00
107	51351006	200200	17	172440	N/A	3550101	23204	E002	01/10/2025	6,321.00	6,321.00

TOTALES

1,000,000.00

1,000,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



"ANEXO TÉCNICO"

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Para el servicio de **"Mantenimiento de equipo de transporte"** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Régimen Ordinario para el ejercicio 2025 con calidad, oportunidad y eficiencia, con refacciones en el mercado recomendados para los vehículos asignados en cada una de las unidades médico-administrativas del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Régimen Ordinario de diferentes marcas, modelos, tipos y cilindrajes.

La contratación del servicio se hará por guía de acuerdo a como se describe en el cuadro 1.1 anexo en este documento por lo que el licitante interesado deberá ofertar la totalidad de las partidas o guías, será considerado siempre y cuando proponga precio en la partida correspondiente tomando en cuenta las guías correspondientes detallándose en el contenido de la misma.

Los 27 vehículos automotrices del Instituto en este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Michoacán, requieren los servicios de mantenimiento preventivo, consistentes en aplicación de los servicios por cada guía, conforme se contempla en Procedimiento para proporcionar el mantenimiento preventivo y/o Correctivo a vehículos terrestres institucionales (1270-003-003) vigente, los cuales son las siguientes:

Cuadro 1.1

Guía 1	SERVICIO DE LAVADO, ENGRASADO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
Guía 2	SERVICIO DE AFINACIÓN DE MOTOR
Guía 3	SERVICIO MAYOR DE FRENOS, LUBRICACIÓN Y ENGRASADO DE BALEROS
Guía 4	SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO, SUSPENSION
Guía 5	HOJALATERIA Y PINTURA
Guía 6	SUMINISTRO E INSTALACION DE NEUMATICOS.
Guía 7	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
Guía 8	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO

El Instituto deberá recibir los servicios de mantenimiento preventivo por guía, según se detalla en la "Plantilla Vehicular", en forma oportuna, eficiente, confiable y de calidad. Los prestadores de servicios, realizarán sus trabajos con base en las especificaciones de los fabricantes y deberán utilizar las refacciones e insumos adecuados a las marcas, modelos y tipos de vehículos que se detallan en el documento "Plantilla Vehicular", el cual se transcribe a continuación:

Anexo A				
No.	No. ECCO	MARCA	MOD.	TIPO
1	86	PICK UP	2002	PICK UP
2	113	CHEVROLET	2002	KODIAK
3	160	VOLKSWAGEN	2001	EUROVAN
4	406	INTERNATIONAL	2006	CAMION UNIDAD MOVIL
5	814	DODGE	1999	PICK UP
6	816	DODGE	1997	PICK UP
7	818	DODGE	1999	PICK UP





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

8	973	FORD	2007	PICK UP
9	983	DODGE	1999	PICK UP
10	1019	CHEVROLET	2008	CHEVY
11	1073	CHEVROLET	2007	EXPRESS
12	1626	NISSAN	2009	SEDAN
13	1900	RENAULT	2011	KOLEOS
14	1943	RENAULT	2011	KOLEOS
15	2102	FORD	2011	RANGER
16	2261	FORD	2012	AMBULANCIA
17	2483	DODGE	1999	PICK UP
18	2484	DODGE	1999	PICK UP
19	2500	FORD	2012	RANGER
20	D474	CHEVROLET	1999	CAVALIER
21	D887	VOLKSWAGEN	2000	COMBI
22	E603	DODGE	2001	3.5 TON.
23	E628	NISSAN	2001	URVAN
24	2566	VENTO	2024	MOTOCICLETA LITHIUM 190
25	93065	DODGE	2008	AMBULANCIA
26	93102	FORD	2009	AMBULANCIA
27	93101	FORD	2009	AMBULANCIA

Descripción genérica del servicio:

Los aspectos técnicos de cada guía, se detallan a continuación:

GUÍA 1.- Servicio de lavado, engrasado y lubricación, cambio de aceite, aceite para caja de velocidades y reposición del anticongelante, revisión y relleno de niveles de fluidos o líquidos, incluyendo relleno de anticongelante.

Servicio de lavado de los vehículos:

- Servicio de lavado de chasis: parte baja del vehículo, consistente en aseo con agua y jabón a presión. Aplicando vaselina para desprender la suciedad.
- Servicio de lavado de motor: limpieza con agua y jabón a presión del monoblock, cables de bobina, distribuidor, acumulador, carburador, radiador, sopleteado de motor y partes eléctricas, etc.
- Servicio de lavado de carrocería: aseo del exterior con vaselina, toldo, cristales, cajuela, cofre puertas, defensas, rines, llantas, caja de carga, etc. y secado de las partes aseadas.

Engrasado y lubricación:

- Engrasado de la parte baja del vehículo, aplicando grasa con máquina especial para ese efecto a las graseras del vehículo.
- Engrase de las bisagras del cofre y resortes, aplicando grasa blanca a prueba de agua y grasa para chasis.
- Engrase de aldaba, contrachapa, mecanismo de liberación y seguro del cofre.
- Limpieza y engrase de terminales del acumulador y a los bordes.
- Aplicación de aceite en retentores de puertas, inyección de aceite para uso automotriz en los conductores existentes





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales



en las puertas del automóvil.

- Aplicación de aceite en cerraduras de puertas (inyección de aceite para uso automotriz) y en bisagras y cerraduras de la tapa de la parte trasera del vehículo.
- Aplicación de grasa en muelles.

Cambio de aceite, revisar nivel aceite para caja de velocidades y reposición del anticongelante.

- Cambio o renovación de aceite del motor, dependiendo del kilometraje, tomando en cuenta las recomendaciones del fabricante, de acuerdo a las cantidades y calidad recomendadas por la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE), del Instituto Americano del Petróleo y/o del fabricante.
- Revisar y restablecer niveles de aceite en cajas de transmisión, dirección, diferencial manual y automático trasero y delantero en vehículos 4 x 2 y 4 x 4,

Revisión y relleno de niveles de fluidos o líquidos, incluyendo relleno de anticongelante.

- Revisar Depósito de líquido de frenos, clutch, relleno de anticongelante de radiador y pulmón, y agua en el depósito de limpiaparabrisas, así como las partes que lo requieran y que no estén contempladas en este documento.

Incluye mano de obra, materiales y refacciones de calidad reconocida y recomendadas por los fabricantes del vehículo, a precios fijos sin escalaciones durante la vigencia del contrato.

El prestador de servicio deberá entregar al instituto las refacciones sustituidas.

Guía 2.- Servicio de Afinación de motor.

- Prueba de compresión, servicio de lavado de inyectores, cambio de repuesto y sustitución de filtros de combustible y aire, reemplazo de bujías; así como condensador, platino, rotor, bandas (en los vehículos que aplique), utilizando para su reemplazo refacciones recomendadas por el fabricante, dependiendo del estado en que se encuentre.
- Revisión y/o sustitución de captador magnético, cables de bujías, tapa de distribuidor y escobilla, servicio de lavado de inyectores en cada servicio, al vehículo que corresponda.
- Revisión de válvulas de ventilación del cárter.
- Revisión y en su caso sustitución del sistema fuel injection, servicio de lavado de inyectores, así como servicio que aplique en estos casos, limpieza de map.
- Incluye mano de obra, materiales y refacciones de buena calidad y marcas reconocidas, a precios fijos sin escalaciones durante todo el periodo contratado.
- Revisión sistematizada de códigos de falla que emite la computadora del vehículo mediante "escaneo", del cual efectuara un reporte por escrito en caso de resultar con un código de falla, la cual deberá proporcionar debidamente interpretada, sin costo alguno para el Instituto.
- Se deberá cotizar la afinación de vehículos con sistema de carburación y fuel injection en los vehículos que aplique según los modelos y tipo.
- Cambio del filtro de aceite sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.
- Cambio del filtro de aire sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.
- Cambio del filtro de gasolina sustituyéndolo por uno nuevo recomendado por el fabricante del vehículo.

Guía 3.- Servicio mayor de frenos y lubricación y engrasado de baleros.

- Servicio de frenos consistente en desmontar ruedas, revisión general del sistema y/o cambio de bomba maestra, líneas repartidoras, cilindros de ruedas, calípeers, cacahuates, chavetas, ajuste general de frenos, freno de mano,



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

purgar frenos.

- Rectificar discos y tambores de ser necesario.
- Sustitución de balatas traseras y delanteras, utilizando para su reemplazo refacciones recomendadas por el fabricante
- Sacar flechas traseras para revisar seguros, lubricar y engrasar baleros y retenes de las ruedas.
- Revisión general de ductos y mangueras conductoras de líquido de frenos.
- El servicio de la guía III deberá ser cotizado en dos modalidades por separado:
 - Mano de obra (incluye materiales y cambio de refacciones según el servicio y tipo de vehículo).
 - Utilizando refacciones recomendadas por el fabricante (previo diagnóstico y autorización para su cambio) sustituirse y cotizar cada una de las que se mencionan en los apartado I, II, III, IV y VI, según tipo de vehículo, a precios fijos y sin escalaciones durante la vigencia del contrato.

Guía 4.- Alineación, Balanceo Y Rotación De Neumáticos.

- Alineación de neumáticos.
- Balanceo de neumáticos.
- Rotación de neumáticos.
- Revisión de suspensión en general.
- El servicio de la guías IV, deberá ser cotizado en dos modalidades por separado:
 - Mano de obra (incluye materiales y cambio de refacciones recomendadas por el fabricante).
 - Refacciones, manguillos, terminales, rotulas, barras estabilizadoras, brazos, barras centrales, bujes superiores e inferiores, brazo pitman, amortiguadores delanteros y traseros, gomas, crucetas, baleros y retenes, (y otras no contempladas en este documento). Estas refacciones deberán ser las recomendadas por el fabricante, y en el caso de ser necesario sustituirse y cotizar cada una de ellas (previo diagnóstico y autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o de la Oficina de Transportes y Viáticos, para su cambio según servicio y tipo de vehículo).

Guía 5.- Hojalatería Y Pintura

- Lijado general
- Sellado de hojalatería
- Aplicación de praimer
- Aplicación de pintura esmalte automotivo de primera calidad, la recomendada por el fabricante.
- Pulido y limpieza general

Guía 6.- Suministro E Instalación De Neumáticos (Llantas De Hule)

Suministro e instalación de neumáticos de las siguientes medidas y características:

Medida, índice de carga & Rango de velocidad	Costado	UTQG Treadwear, UTQG Tracción, UTQG Temperatura	Rango del Ancho del Rin	(Min/Max) Pulgadas	Ancho de sección al medir el ancho del rin (mm en pulgada)	Diámetro general (mm) Revoluciones por KM	Profundidad de piso (mm)	Carga Máxima individual (KG @PSI)	Peso de la llanta (kg)
11.00R20									





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

11/R22.5			7.5"-8.25"		1051	311	17.5	2575@110	57
16/R7.5									
175/70/R13	BSW	820AB	4.5"-6"	177mm en 5"	576	570	7.9	475@44	8
185/R14									
195/70/R14	BSW	820 AB	5"-6.4"	201mm en 6"	630	521	7.9	615@44	9.2
195/70/R15			5"-6"	201mm en 6"	655	501	7.94		
195/R15C									
205/70/R14	BSW	820 AB	5"-7"	209mm en 6"	644	510	7.9	650@44	10
225/60/R17									
225/75/R16	BSW		6" - 7"	223 mm en 6"	744	441	12.7	1215@80	18.5
235/75R15	ORWL	500 A B	6" - 8"	235 mm en 6.5"	733	448	11.1	900@50	14.6
245/45/R17									
245/75/R16	BSW		6.5"-8"	248mm en 7"	774	424	12.7	1380@80	19.8
265/65/R17	ORWL	720 AA	7.5"-9.5"	272mm en 8"	776	423	9.5	964@44	17
265/70/R16	ORWL	720 AA	7"-9"	272mm en 8"	778	422	9.5	991@44	17.7
265/70R16A/T	RWL		7"-8.5"	272mm en 8"	778	419	12.7	1285@65	21.4
265/75/R16	ORWL		7"-8"	267mm en 7.5"	804	408	12.7	1550@80	22.2
275/60/R15	RWL	400 AB	7.5"-9.5"	279mm en 8"	711	462	8.7	975@35	15.5
275/60/R17	orWL	580 AB	7.5"-9.5"	279mm en 8"	762	431	9.5	964@44	17.4
275/65/R17	RWL		7.5"-9.5"	279mm en 8"	790	414	11.9	1320@80	24

Nota: los licitantes, cotizarán cada una de las medidas que se indican en el cuadro anterior.

Esta guía incluye desmontaje, montaje, Inflado a la presión adecuada de acuerdo al tamaño de la llanta, reposición de válvulas nuevas, materiales y mano de obra, plomos, alineación y balanceo.

Guía 7.- Revisión y reparación de sistema de enfriamiento

- Servicio de mantenimiento al sistema de enfriamiento
- Revisión y/o cambio de termostato en caso de presentar falla o deterioro
- Revisión y/o cambio de mangueras y tuberías del sistema de enfriamiento
- Revisión, reparación y/o cambio del radiador y ventilador
- Cambio de anticongelante utilizando el recomendado por el fabricante.

Guía 8.- Revisión y reparación de sistema eléctrico

- Revisión y/o reparación de cableado eléctrico
- Revisión y/o reparación de marcha
- Revisión y/o reparación de alternador
- Revisión y/o reparación de luces, faros, cuartos y luces internas
- Revisión y/o reposición de batería



2025
Año de
La Mujer Indígena

Av. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán

www.imss.gob.mx



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

Para la sustitución de refacciones dañadas o presenten un deterioro crítico y afecten el buen funcionamiento del vehículo, se deberá solicitar autorización por parte de la oficina de Transportes, o del responsable administrativo de la unidad en la cual este adscrito el vehículo, para su cambio y reposición, el costo será el ofertado en la propuesta y asignado en el contrato.

La oferta de estos servicios o guías (mantenimiento preventivo) estará en base al tamaño del vehículo y cilindraje de los motores.

El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo a sus vehículos debidamente especificados, requisitados y autorizados en la orden de servicio correspondientes conforme al documento Orden de Servicio. En caso de que el prestador del servicio detecte desperfectos o partes en mal estado que requieran su reemplazo o reparación, deberá reportarlo al Instituto para su verificación y en su caso, emitir la autorización de su reparación adicional.

El Instituto recibirá el servicio de mantenimiento preventivo, de sus vehículos en las instalaciones del prestador de servicio, en la localidad de la sede delegacional, quien realizará las reparaciones a los vehículos del Instituto con oportunidad, principalmente en el caso de ambulancias, en razón del servicio que prestan, por lo que el mantenimiento preventivo se deberá efectuar en un plazo máximo de 12 horas, para las ambulancias y de 24 horas (un día) para otro tipo de vehículos, siendo optativo para el Instituto solicitar los servicios de otro proveedor en el caso de incumplimiento, aplicando las penas convencionales.

Para el mantenimiento correctivo, se requiere de los siguientes servicios:

"Mecánica y Servicios en General"

- Ajuste de motor
- Cambio de motor, motor básico y medio motor.
- Reparación de transmisión.
- Reparación de diferencial.
- Afinación de Caja de Velocidad Automática

El plazo máximo de ejecución requerido en estos servicios será de 8 (ocho) días hábiles, a partir de la recepción del vehículo en sus instalaciones. Con excepción del servicio de afinación de la caja de velocidades automática que será de 24 horas. Máximo.

El periodo de garantía para servicio de mantenimiento correctivo en mecánica en general será de 30,000 (treinta mil) kilómetros de recorrido posteriores a la recepción de los mantenimientos, tomando como inicial el kilometraje especificado en la solicitud de reparación.

Este servicio se realizara a requerimiento del Instituto.

Cuando eventualmente se requieran servicios de reparación y refacciones que no estén contemplados dentro de la propuesta económica del licitante, estos únicamente serán autorizados por el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o el Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos, previa valoración de los servicios. Este servicio se realizara a requerimiento del Instituto. El periodo de garantía para servicio de mantenimiento correctivo en electromecánica en general será de 10 (diez) días, posteriores a la recepción de los mantenimientos.

Servicio de tapicería

Proporcionar el servicio de tapicería a vehículos que incluya tapizado de asientos, tapizado de tapas de puerta izquierda y derecha, tapizado de cielo, reparación y tapizado de coderas, soldar asientos, cambio de asientos, cambio de alfombras, tablero, tapizado de banca (ambulancias), tapizado de colchón de camilla, lavado de vestiduras, lavado de alfombra que cumpla con las normas vigentes en forma continua con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos del instituto.





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

Una vez realizado el servicio de tapicería, si los vehículos presentaran una falla relacionada con la reparación anterior deberá ser reparado en un plazo no mayor a 24 horas y sin costo alguno para el Instituto.

Servicio de hojalatería y pintura

Proporcionar el servicio de hojalatería y pintura de puerta lateral, costado, cofre, salpicadera, toldo, puertas traseras, puerta lateral, hojalatería de cabinas de ambulancia, pintura general, reparación de estribos, rotulado, calcomanías de 30x30 águila institucional, chapas nuevas, hojalatería de defensas, cromado de defensas, cromado de rines, hojalatería y pintura de fascia delantera y trasera, que cumplan las normas vigentes en forma continua con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos del Instituto.

Una vez realizado el servicio de hojalatería y pintura, si los vehículos presentaran una falla relacionada con la reparación anterior deberá ser reparado en un plazo no mayor a 24 horas y sin costo alguno para el instituto.

El plazo máximo de ejecución requerido en estos servicios será de 2 (dos) días hábiles, a partir de la recepción del vehículo en sus instalaciones.

Los Servicios anteriores Se Realizaran A Requerimiento Del Instituto.

Cumplimiento del contenido de estas bases.

Las refacciones deberán de ser nuevas, originales o de reconocida calidad y prestigio por marca y modelo del vehículo, en base a las recomendaciones del fabricante.

Las refacciones o servicios no hayan sido contemplados dentro del catálogo de conceptos que contienen las Guías, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y mecánica en general, la cual se enviara una cotización de manera previa, desglosando el tipo de refacción y el costo de mano de obra, los cuales serán verificados y validados por el Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, y una vez realizada dicha acción se autorizara para realizar la reparación correspondiente.

El prestador del servicio, deberá establecer control de los servicios realizados a cada vehículo del instituto (bitácora de servicio debidamente especificada, requisitada y autorizada).

Se aclara que el prestador del servicio, tendrá la obligación de dar prioridad a los vehículos del IMSS y deberá entregar los vehículos debidamente verificados, con la garantía correspondiente por fallas o vicios ocultos en los materiales y mano de obra realizada, por un mes calendario, por lo que el Instituto, autoriza que sean probados fuera de sus instalaciones en un radio no mayor a 10 km del establecimiento donde se encuentren reparando los vehículos, únicamente para lo que concierne al tipo de reparaciones solicitadas. En estos casos, el prestador del servicio asume toda la responsabilidad por el buen o mal manejo, cuidado y conservación de la imagen de la Institución que representa, así como por los hechos de tránsito y vialidad en que incurran.

El prestador del servicio, en todos los casos, empleara personal calificado para los servicios que solicite el Instituto. El prestador del servicio, asume íntegramente la responsabilidad por los vehículos del Instituto, mientras estos permanezcan a su cargo, incluyendo robo parcial o total, incendio y otros casos fortuitos o de fuerza mayor que ocurran en perjuicio del patrimonio del Instituto.

En el caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio entregado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el Instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el servicio a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente. En un término de dos horas después de haber notificado el requerimiento.

De acuerdo a cada uno de los vehículos institucionales que conforman actualmente la plantilla vehicular, se describen





algunas de las refacciones más utilizadas por vehículo, de las cuales solicitamos se incluya una cotización de cada una:

113 camión 8 toneladas general motors mod. 2002

- Clutch
- Marcha
- Batería
- Amortiguadores
- Mofle
- Baleros
- Bomba gasolina
- Compresor
- Balatas

1900-1943 Koleos Mod. 2011

- Amortiguadores
- Bomba de gasolina
- Compresor
- Caja de velocidades
- Balatas
- Batería

Ford Transit ambulancia mod. 2009/2012

- Amortiguadores
- Bomba de gasolina
- Caja de velocidades
- Balatas
- Batería
- Clutch
- Bomba de agua
- Enfriador
- Radiador
- Reparación de motor
- Fugas en tubos, mangueras y depósitos
- Funcionamiento del freno de estacionamiento

Unidad móvil/dental international mod. 2006

- Batería
- Sistema eléctrico
- Amortiguadores
- Suspensión
- Sistema de frenos
- Escape
- Sistema de enfriamiento
- Reparación de motor

Chevrolet Express mod. 2007





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

- Afinación de motor
- Amortiguadores
- Batería
- Bomba de gasolina
- Bomba de agua
- Clutch
- Cambio de correa de transmisión
- Filtro del depurador de aire del motor
- Verificación del líquido de la dirección asistida
- Chequeo de las articulaciones de rotula y articulaciones universales del eje delantero
- Sistema de escape
- Sistema de refrigeración
- Ventilador
- Enfriador de aire de carga (enfriador intermedio)
- Revisión de los sistemas de frenos
- Sistema hidráulico de embrague
- Revisión de la caja de cambios

Ford Ranger mod. 2011-2012

- Frenos y lub. De baleros
- Transmisión.
- Sist. Embrague o clutch
- Suspensión y dirección
- Reparación de motor
- Muelles
- Amortiguadores
- Radiador
- Mofle.

Chevrolet Cavalier mod. 2000

- Batería
- Amortiguadores
- Bomba de gasolina
- Sistema de frenos
- Suspensión y dirección
- Cambio o remplazo de banda o cadena de distribución
- Reparación de transmisión automática
- Sistema de escape

Chrysler camión 3.5 toneladas mod. 2001

- Batería
- Balatas



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

- Amortiguadores
- Correctivo de dirección
- Rotulas
- Bomba de gasolina
- Escape
- Servicio del distribuidor
- Frenos
- Transmisión automática
- Sistema de enfriamiento
- Revisión del eje trasero

Volkswagen combi mod. 2000

- Bateria
- Amortiguadores
- Motor
- Sistema de frenos
- Alineación y balanceo
- Reparación de transmisión
- Revisión del alternador
- Radiador
- Cambio de banda o cadena de distribución
- Embrague
- Revisión de ejes trasero y delantero

TIIDA Nissan mod. 2009

- Bateria
- Balatas
- Amortiguadores
- Sistema de enfriamiento
- Catalizador
- Radiador
- Reparación de motor
- Transmisión
- Frenos
- Embrague

Chevy mod. 2008

- Bateria
- Ventilador
- Amortiguadores
- Balatas
- Radiador
- Sistema de enfriamiento





Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

- Reparación de caja de velocidades
- Transmisión
- Reparación del motor
- Sistema de frenos
- Suspensión
- Alineación y balanceo
- Dirección hidráulica
- Revisión del termostato

Eurovan/Volkswagen mod. 2002

- Batería
- Radiador
- Clutch
- Bomba de gasolina
- Balatas
- Bomba de agua
- Reparación del motor
- Distribución
- Sistema de frenos
- Sistema de enfriamiento
- Escape
- Suspensión y dirección

Cabe mencionar que la lista de refacciones descrita es enunciativa más no limitativa.

La clave CUCOP es la numero 35500005 Mantenimiento y Conservación de vehículos Terrestres.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- Acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana: NOM-068-SCFI-2000, Prácticas Comerciales-Requisitos de Información para la prestación de Servicios de Reparación y/o Mantenimiento de Vehículos, publicada en el DOF el 31 de enero de 2001 y con fecha de entrada en vigor el 31 de marzo de 2001; así como las especificaciones del Instituto. La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato abierto.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación los listados de los residuos peligrosos; gasolina, diésel, naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicios y talleres automotrices. Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S

Lic. Christian de Jesús Miranda Rodríguez
Responsable de Proyección de
Transportes y Viáticos
Elaboró

Ing. Enrique Alejandro Esparza Ruiz
Jefe de Oficina
Transportes y Viáticos
Revisó





"TÉRMINOS Y CONDICIONES"

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia será a partir de la emisión del fallo al 31 diciembre del 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio de Mantenimiento Preventivo, para los vehículos automotores del IMSS se efectuará en las localidad de la sede delegacional, deberá realizarse durante las 24 horas del día, a partir del día del fallo, por lo tanto, los licitantes deberán contar con las instalaciones adecuadas.

Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega así mismo en caso que se incorporen unidades médico-administrativas registradas en la plantilla vehicular, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán para la prestación del servicio, será al mismo precio ofertado para esta licitación previa elaboración del documento legal correspondiente.

El Instituto requiere el servicio de mantenimiento preventivo para sus vehículos Institucionales del Régimen Ordinario, de acuerdo con el documento "plantilla vehicular" conforme al Anexo A "Anexo Técnico"; y así también conforme al Anexo B del presente anexo Términos y Condiciones que se describe a continuación:

ANEXO B: NUMERO DE SERVICIOS POR TIPO DE VEHICULO 2025

No	No. ECCO	MARCA	MOD.	TIPO	GUIA I	GUIA	GUIA	GUIA	GUIA	GUIA	GUIA
					C/ 5000 KM	II C/ 10000 KM	III C/ 10000 KM	IV C/ 10000 KM	VI C/ 40000 KM	VII C/ 20000 KM	
					CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.	CANT.
1	113	CHEVROLET	2002	KODIAK	4	2	2	2	4	1	1
2	2500	FORD	2012	RANGER	4	2	2	2	4	1	1
3	2102	FORD	2011	RANGER	2	2	2	1	4	1	1
4	2484	DODGE	1999	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
5	E628	NISSAN	2001	URVAN	4	2	2	2	4	1	1



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

6	1019	CHEVROLET	2008	CHEVY	2	2	2	1	4	1	1
7	D887	VOLKSWAGEN	2000	COMBI	2	2	2	1	4	1	1
8	160	VOLKSWAGEN	2001	EUROVAN	2	2	2	1	4	1	1
9	406	INTERNATIONAL	2006	CAMION UNIDAD MOVIL	2	2	2	1	6	1	1
10	1073	CHEVROLET	2007	EXPRESS	2	2	2	1	2	1	1
11	1626	NISSAN	2009	SEDAN	4	2	2	2	4	1	1
12	1900	RENAULT	2011	KOLEOS	2	2	2	1	4	1	1
13	1943	RENAULT	2011	KOLEOS	4	2	2	2	4	1	1
14	D474	CHEVROLET	1999	CAVALIER	2	2	2	1	1	1	1
15	E603	DODGE	2001	3.5 TON	2	2	2	1	1	1	1
16	86	PICK UP	2002	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
17	2261	FORD	2012	AMBULANCIA	3	2	2	2	2	1	1
18	973	FORD	2007	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
19	818	DODGE	1999	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
20	814	DODGE	1999	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
21	816	DODGE	1997	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
22	983	DODGE	1999	PICK UP	2	2	2	1	2	1	1
23	2483	DODGE	1999	PICK UP	2	2	2	1	4	1	1
24	2566	VENTO	2024	MOTOCICLETA LITHIUM 190	2	2	2	2	2	2	2
25	93065	DODGE	2008	AMBULANCIA	3	2	2	2	2	1	1
26	93102	FORD	2009	AMBULANCIA	3	2	2	2	2	1	1
27	93101	FORD	2009	AMBULANCIA	3	2	2	2	2	1	1

Los servicios de mantenimiento preventivo programado de afinación, frenos, alineación y balanceo, engrasado, revisión del sistema eléctrico, estas operaciones consisten en el cambio de componentes usados por nuevos en un periodo determinado; este periodo puede corresponder a un kilometraje a partir del cual existe una alta probabilidad de falla según el análisis de datos realizado.

El Instituto requiere los servicios de mantenimiento preventivo para sus vehículos institucionales del Régimen Ordinario, de distintas marcas, modelos, tipos y cilindrajes conforme al documento plantilla vehicular, pudiendo incrementarse, disminuirse o sustituirse con otros de los mismos u otros tipos.





Los servicios, se detallan en el anexo técnico, aclarando que los datos asentados, son estimados y pueden incrementarse o decrementarse, de acuerdo a las políticas presupuestales del gobierno federal y del propio Instituto, así como a los requerimientos que el mismo solicite al o los proveedores a los cuales se les adjudiquen los contratos abiertos respectivos.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo vehicular se hará por el total de las partidas, por lo que el licitante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para cada una.

El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación de proposiciones será con el método binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Licencia municipal de Funcionamiento que esta otorgada para realizar servicios como taller mecánico para automóviles, de acuerdo al Reglamento Para el Funcionamiento De Establecimientos Mercantiles, Industriales Y De Servicio. En su caso Autorización o visto bueno de las





instalaciones de la empresa por parte de Protección Civil, vigente.

En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La secretaría de la función pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la ley de infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como un representante del IMSS, que puede ser el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o el jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Se solicitarán fotografías de las instalaciones del taller para comprobar el espacio disponible para la atención de los vehículos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Si, se requiere visita a las instalaciones de los licitantes, LA CUAL SE REALIZARA EN COORDINACION CON EL PROVEEDOR MEDIANTE EL CORREO ELECTRONICO QUE PROPORCIONE PARA RECIBIR





NOTIFICACIONES con el objeto de verificar que cumpla con el espacio para atender por lo menos 3 vehículos institucionales de manera diaria, que cuente con la maquinaria, herramienta, plantilla de personal, para cumplir con cada una de las guías donde participe el licitante, el formato de visita deberá ir firmado por un representante del IMSS, que puede ser el jefe del departamento de conservación y servicios generales y/o el jefe de la oficina de transportes y viáticos, así como la firma del licitante participante.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Límites de Incumplimiento
Por atraso en la realización de uno de los servicios conforme a lo establecido en el documento, conforme a los tiempos establecidos en el contrato, o bien cuando se acredite que fue suspendido el servicio, se aplicara el 1% (uno por ciento) diario más I.V.A., por cada día de retraso hasta el monto máximo fijado en	Por cada día de retraso hasta el monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social	En un lapso máximo de 4 días, se aplicara el 1% (Uno por ciento) diario más IVA	Monto máximo fijado en la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para su aplicación correspondiente.



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

la fianza para el cumplimiento sobre el valor total de lo incumplido presentando nota de crédito a favor del Instituto para su aplicación correspondiente. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El prestador de servicios a su vez, autorizará a "el Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "el prestador de servicios".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni interés moratorio a cargo de "el Instituto".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor ganador, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de





Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%, con respecto al monto total del Contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

Para aquellos contratos cuyo valor sea igual o menor a 900 (novecientos) días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, podrá presentar póliza de garantía de cumplimiento del contrato, cheque certificado o depósito en efectivo por un importe equivalente al porcentaje indicado anteriormente del monto máximo o total del contrato.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del Contrato vigente, conforme al Artículo 52 de la LAASSP, el proveedor deberá contratar la modificación a la fianza, presentando endoso a la misma, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

El Instituto procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando se incumpla parcial o totalmente las obligaciones contraídas en el Contrato o se rescinda administrativamente este, con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

En el caso de los servicios realizados deberán ser facturados de manera mensual de los meses de enero a noviembre, Excepto Diciembre que será de acuerdo a la fecha Emitida por Finanzas para el cierre del año.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El proveedor deberá comprometerse por escrito "bajo protesta de decir verdad", que cuenta con la capacidad técnica, humana, material, financiera y administrativa para garantizar en caso de resultar asignado, que el servicio que prestará desde el inicio y durante la vigencia del contrato, será bajo las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Y que en caso de que el servicio no se apegue a lo asignado, generará las acciones necesarias para la inmediata corrección de las desviaciones, documento que presentara junto con su propuesta técnica.

El Instituto, por conducto de la Oficina de Transportes y Viáticos del Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o los Departamentos de Conservación y Servicios Generales de cada una de las zonas médicas y/o dependencias que constituyen este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán, podrán solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes y/o equipos que se empleen para la prestación de los servicios, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, así como la corrección inmediata de las condiciones anómalas en la prestación de dichos servicios, debiendo notificar al proveedor por escrito, las desviaciones identificadas.

Para aquellos vehículos que durante la prestación del servicio presenten algún





defecto, o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de éstos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante la reparación inmediata sin costo alguno para el Instituto.

En el caso de que el Instituto durante la vigencia del (los) contrato (s) o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los bienes y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la no recepción de conformidad con el servicio y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo a los procedimientos que se mencionan a continuación:

El IMSS recibirá el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo de sus vehículos, en las instalaciones del taller, salvo casos excepcionales el proveedor podrá recurrir al apoyo de otros especialistas a fin de agilizar la reparación, y este apoyo técnico será a cuenta del propio proveedor y estará de acuerdo al criterio del proveedor y éste determinará si procede la reparación o servicio en otro lugar. En ningún caso se permitirá al proveedor que realice subcontratación de los Servicios de Mantenimiento vehicular, para cumplir con los servicios establecidos.

En las instalaciones del proveedor deberá atenderse la recepción y entrega de vehículos en horario corrido de 9:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, albergando el vehículo en las instalaciones del taller o del Instituto sin realizar un segundo cobro por el servicio en caso de realizar el albergue del vehículo en algunas de las instalaciones del Instituto, así mismo estarán bajo la



responsabilidad del proveedor durante el servicio, por lo que en caso de que alguno de los automotores sufran algún daño en sus instalaciones o durante el mantenimiento, deberán repararlo de manera inmediata sin costo alguno para el Instituto.

En los auxilios viales podrá realizar las reparaciones a los vehículos institucionales siempre y cuando no presente un riesgo para el vehículo o el personal que se encuentre parado en el lugar que se descompuso el vehículo.

El mantenimiento preventivo (guías) se deberá efectuar en un plazo máximo por guía de 8 horas en todos los tipos de vehículo y cuando se le realicen todos sus servicios preventivos que consta de cinco guías el plazo máximo de entrega será de 24 horas (día siguiente), marcadas en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas o modificadas las condiciones del servicio solicitado.

En lo que se refiere al mantenimiento correctivo, ambas partes establecerán fecha promesa de entrega en la solicitud de reparación, considerando la magnitud del mantenimiento correctivo, previa entrega de cotización por parte del proveedor autorizada por personal del Instituto, debiendo el taller contratado recepcionar la solicitud de reparación, en el que se describe el fallo del vehículo, el taller contratado marcara la fecha de ingreso en la solicitud de reparación, así como la fecha promesa de entrega, posteriormente cuando entreguen el vehículo ya reparado deberá plasmar en el recuadro correspondiente de la solicitud de reparación el día que se entrega el vehículo, recabando el nombre, firma, matricula del operador o chofer que recoge la unidad, anexando este documento de solicitud de reparación a la factura correspondiente.

Los prestadores de servicio realizarán sus trabajos en base a las especificaciones de los fabricantes y deberán utilizar refacciones, nuevas y con las mismas especificaciones que el fabricante mencione en su manual, e insumos adecuados a las marcas de los vehículos, evitando suministrar refacciones de baja calidad siendo causal de penalización en el servicio.





El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para sus vehículos debidamente especificado en la solicitud de reparación correspondiente, en caso de que el prestador del servicio detecte desperfectos o partes en mal estado que requieran su reemplazo o reparación, deberá reportarlo a la Oficina de Transportes y/o el responsable de los vehículos en la localidad correspondiente para su autorización, en caso de ser autorizada se deberá hacer la anotación en la solicitud de reparación, anexar a la misma mosaico fotográfico de dichas reparaciones y un resumen detallando la falla y el alcance de la reparación, este deberá ir firmado por el encargado del taller o quien emitió el diagnóstico de las reparaciones señaladas, anexando también copia de bitácora del vehículo en la que se corrobore en la solicitud de reparación el ingreso y salida del vehículo. (Estancia del vehículo en el taller).

El personal encargado de realizar directamente los servicios a los vehículos en el taller(es), deberá acreditar su experiencia comprobable, mediante documentación que avale un mínimo de 3 años en el ramo, anexando currículum que lo acredite. Se requiere una plantilla suficiente en operación para la atención exclusiva de la plantilla vehicular.

Además, el proveedor, deberá cumplir con las siguientes estipulaciones:

Todo servicio que se realice a los vehículos institucionales, deberá estar previamente autorizado por la oficina de transportes y/o responsable de la unidad en donde se encuentre asignado el vehículo.

Toda orden de servicio deberá tener un folio único e irrepetible el cual será asignado por la Oficina de Transportes del OOAD Michoacán.

Se deberá realizar inventario del vehículo y recabar firma del conductor que entrega el vehículo en la solicitud de reparación y control del taller. (Formato interno del proveedor para recepción de unidad).

Al ingreso de un vehículo al taller, el proveedor deberá plasmar sello de ingreso en la bitácora institucional del vehículo, anotando fecha de ingreso y salida del vehículo tanto en la solicitud de reparación como en la bitácora de servicios del



vehículo. En el caso de que el vehículo no cuente con bitácora de servicios deberá reportarlo a la Oficina de Transportes del OOAD Michoacán.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2025, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación, queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano Del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la federación que para el ejercicio fiscal 2025; apruebe la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor
 - Numero de contrato, o número de orden de servicio; y,
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

El pago se efectuará en moneda nacional, 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la documentación que se describe, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Madero Poniente Número 1200, colonia Centro, en Morelia, Michoacán, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el instituto.

Si el proveedor está sujeto a la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), tendrá la obligación de subir comprobantes al portal del IMSS para el pago correspondiente a la página <http://www.imss.gob.mx>; en archivo XML, conforme a la normatividad que señale la Dirección de Finanzas a través de la jefatura de Servicios de Finanzas.

Facturación.- Los pagos por parte del Instituto, se realizarán a la presentación de facturas elaboradas de manera individual por servicio realizado para revisión y autorización ante la Oficina de Transportes y Viáticos o los Departamentos De Servicios Generales de cada zona, indicada y para pago ante el Departamento De Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el OOAD Michoacán o la Oficina De Finanzas de cada zona indicada, durante los 20 (veinte)



días naturales siguientes a partir de la fecha de su presentación, con los requisitos fiscales establecidos en el código fiscal de la federación y demás documentos debidamente requisitados, el proveedor tendrá la obligación de cargar los archivos XML en el portar del IMSS de manera inmediata a su generación.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor considerará al Instituto como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia del contrato celebrado con el Instituto, realice alguna transacción comercial del servicio contratado con cualquier dependencia sin incluir dependencias del propio instituto, o entidad del sector público, o persona física o moral, en condiciones similares a un precio inferior al pactado en el contrato que se derive de esta licitación, el proveedor extenderá una nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

Preferentemente el pago deberá efectuarse a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en el "Instituto", en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A., y Scotiabank-Inverlat, S.A., BBV Bancomer. S.A. en el supuesto de que "El Proveedor" acepte, deberá presentar en la Jefatura de Finanzas del OOAD Michoacán, la petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "El Instituto". Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El proveedor que resulte con adjudicación del contrato, no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven de dichos instrumentos legales, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberán informar al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones y/o las Áreas de Finanzas de cada una de las Zonas Médicas según corresponda con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del Contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidadas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



El Instituto no otorgará anticipos a los Proveedores adjudicados

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El precio propuesto deberá ser fijo durante el desarrollo de la contratación de a los servicios, de acuerdo a lo ofertado.

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será trasladado al IMSS en caso de que el servicio lo contemple.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

En el caso de los servicios realizados deberán ser facturados de manera mensual de los meses de enero a noviembre, Excepto Diciembre que será de acuerdo a la fecha Emitida por Finanzas para el cierre del año.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto solicitará el servicio de mantenimiento preventivo, a través de una orden de servicio numerada debidamente requisitada, establecida para tal efecto, la cual contendrá las características del vehículo, tales como fecha, número económico, marca, tipo y lectura del odómetro, además de cantidad, descripción, importe, total de los servicios otorgados, nombre del conductor, matricula, firma, nombre y firma del propietario o responsable del establecimiento, nombre y firma del jefe de la oficina de transportes, y/o nombre y firma del funcionario autorizado para tal efecto, así como acta entrega – recepción.

La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato abierto. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo del proveedor.

La secretaría de la función pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos, empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios,





instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la ley de infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

FACTURACION OPORTUNA

Una vez recibidos los bienes o servicios "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación para verificación por parte de la oficina de transportes y viáticos (orden de servicio, acta entrega - recepción) y el documento susceptible de pago (CFDI) opinión de cumplimiento IMSS vigente y positiva y lo que refiera el "anexo 2 de la normatividad de pago", en el caso del Régimen Ordinario, para su validación de los servicios contratados y proceder con las firmas de autorización establecidas en el "anexo 2 de la normatividad de pago", para ser presentada la documentación para el pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior del mes en el cual se recibieron los bienes o se prestaron los servicios, de los meses de enero a octubre; los CFDI de los meses de noviembre y diciembre deberán de presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas".

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales



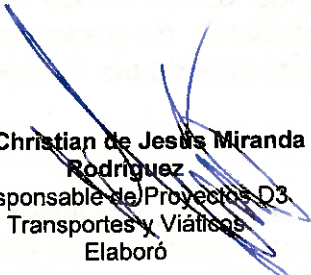
No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.31.1 DE LAS PBL'S


Lic. Christian de Jesús Miranda
Rodríguez
Responsable de Proyectos D3
Transportes y Viáticos
Elaboró


Ing. Enrique Alejandro Esparza
Ruiz
Jefe de Oficina
Transportes y Viáticos
Revisó



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Madero Pte. No. 1200, Col. Centro, C. P. 58000, Morelia, Michoacán

www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TAL COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO NUMERO 2 (DOS).

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



ELABORAR SU COTIZACIÓN

Sin cambiar o modificar las características de los bienes y/o servicios requeridos, evitando eliminar o modificar celdas, asentando el precio en moneda nacional y en su caso el impuesto al valor agregado desglosando, conforme al ejemplo siguiente: (formato de cotización y cuestionario)

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA COTIZACIÓN DEBERA SER COMO MINIMO VICENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NOTA: EL PROVEEDOR PARTICIPANTE EN LA PRESENTE SOLICITUD, DEBERA DE **COTIZAR** POR TIPO/NUMERO DE SERVICIO Y A SU VEZ POR NUMERO DE PARTIDA SOLICITADA QUE INCLUYE EL TOTAL DE RENGLONES/EQUIPOS/SUBPARTIDAS QUE INTEGREN EL 100% DE LA PARTIDA, EL PRECIO UNITARIO DE LA **PARTIDA**, ÚNICAMENTE DEBERÁ DE INDICARLO SIN INCLUIR EL IVA. **EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.**

No. EVENTO N°. AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025

NOMBRE DEL LICITANTE <u>MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES</u>	FECHA DE PRESENTACIÓN <u>26 DE MARZO DE 2025</u>
DOMICILIO <u>PERIFERICO PASEO DE LA REPUBLICA 360. COL. NUEVA JACARANDAS, MORELIA MICH. C.P. 58099</u>	FABRICANTE _____
R.F.C. <u>SESL64011IK24</u>	DISTRIBUIDOR _____
TELÉFONO _____	VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL BIEN O SERVICIO <u>31 DE DICIEMBRE DE 2025</u>
FAX _____	CORREO ELECTRONICO: _____

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: "Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el Ejercer a Partir de la Emisión del Fallo al 31 de Diciembre del 2025".

							GUIA I	GUIA II	GUIA III	GUIA IV	GUIA V	GUIA VI	GUIA VII		IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SERVICIO	NO. PROG.	EQDO.	MARCA	MODELO	TIPO	REGION	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO			
"Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el Ejercicio a Partir de la Emisión del Fallo al 31 de Diciembre del 2025".	1	113	CHEVROLET	2002	KODIAK		1	\$ 1,400.00	\$ 4,210.00	\$ 6,910.00	\$ 19,850.00	\$ 6,000.00	\$ 4,690.00	\$ 7,050.00		
	2	2500	FORD	2012	RANGER		1	\$ 850.00	\$ 3,040.00	\$ 3,520.00	\$ 13,690.00	\$ 3,500.00	\$ 1,990.00	\$ 5,800.00		
	3	2102	FORD	2011	RANGER		1	\$ 850.00	\$ 3,040.00	\$ 3,520.00	\$ 13,690.00	\$ 3,500.00	\$ 1,990.00	\$ 5,800.00		
	4	2484	DODGE	1999	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	5	E628	NISSAN	2001	URVAN		1	\$ 800.00	\$ 3,050.00	\$ 3,210.00	\$ 12,070.00	\$ 3,000.00	\$ 2,190.00	\$ 5,400.00		
	6	1019	CHEVROLET	2008	CHEVY		1	\$ 800.00	\$ 3,000.00	\$ 2,590.00	\$ 8,530.00	\$ 2,500.00	\$ 1,990.00	\$ 5,500.00		
	7	D887	VOLKSWAGEN	2000	COMBI		1	\$ 850.00	\$ 3,010.00	\$ 3,140.00	\$ 10,020.00	\$ 3,000.00	\$ 1,990.00	\$ 5,500.00		
	8	160	VOLKSWAGEN	2001	EUROVAN		1	\$ 850.00	\$ 3,000.00	\$ 3,810.00	\$ 12,740.00	\$ 3,000.00	\$ 2,090.00	\$ 5,500.00		
	9	406	INTERNATIONAL	2006	CAMION UNIDAD MOVIL		1	\$ 1,400.00	\$ 3,680.00	\$ 9,880.00	\$ 15,990.00	\$ 6,000.00	\$ 4,310.00	\$ 6,850.00		
	10	1073	CHEVROLET	2007	EXPRESS		1	\$ 850.00	\$ 2,930.00	\$ 3,670.00	\$ 17,050.00	\$ 3,500.00	\$ 2,790.00	\$ 5,700.00		
	11	1626	NISSAN	2009	SEDAN		1	\$ 850.00	\$ 2,930.00	\$ 3,230.00	\$ 11,890.00	\$ 2,700.00	\$ 2,290.00	\$ 5,660.00		
	12	1900	RENAULT	2011	KOLEOS		1	\$ 850.00	\$ 2,820.00	\$ 3,460.00	\$ 13,530.00	\$ 3,000.00	\$ 2,280.00	\$ 5,700.00		
	13	1943	RENAULT	2011	KOLEOS		1	\$ 850.00	\$ 2,820.00	\$ 3,460.00	\$ 13,530.00	\$ 3,000.00	\$ 2,280.00	\$ 5,700.00		
	14	D474	CHEVROLET	1999	CAVALIER		1	\$ 800.00	\$ 2,990.00	\$ 3,550.00	\$ 11,480.00	\$ 2,700.00	\$ 2,040.00	\$ 5,500.00	\$ 344,827.59	\$ 862,068.97
	15	E603	DODGE	2001	3.5 TON		1	\$ 800.00	\$ 2,556.00	\$ 2,889.00	\$ 13,370.00	\$ 4,000.00	\$ 2,690.00	\$ 5,550.00		
	16	86	PICK UP	2002	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 3,030.00	\$ 3,320.00	\$ 18,890.00	\$ 3,500.00	\$ 2,790.00	\$ 5,700.00		
	17	2261	FORD	2012	AMBULANCIA		1	\$ 900.00	\$ 4,100.00	\$ 3,500.00	\$ 17,280.00	\$ 4,000.00	\$ 3,540.00	\$ 5,660.00		
	18	973	FORD	2007	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 3,040.00	\$ 3,600.00	\$ 14,810.00	\$ 3,500.00	\$ 2,690.00	\$ 5,800.00		
	19	818	DODGE	1999	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	20	814	DODGE	1999	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	21	816	DODGE	1997	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	22	983	DODGE	1999	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	23	2483	DODGE	1999	PICK UP		1	\$ 850.00	\$ 2,835.00	\$ 3,440.00	\$ 17,630.00	\$ 3,500.00	\$ 3,840.00	\$ 5,660.00		
	24	2566	VENTO	2024	MOTOCICLETA LITHIUM 190		1	\$ 400.00	\$ 870.00	\$ 1,980.00	\$ 3,030.00	\$ 1,500.00	\$ -	\$ 3,900.00		
	25	93065	DODGE	2008	AMBULANCIA		1	\$ 900.00	\$ 3,535.00	\$ 4,330.00	\$ 16,650.00	\$ 4,300.00	\$ 4,390.00	\$ 6,600.00		
	26	93102	FORD	2009	AMBULANCIA		1	\$ 900.00	\$ 3,385.00	\$ 4,280.00	\$ 14,720.00	\$ 4,500.00	\$ 3,190.00	\$ 5,700.00		
	27	93101	FORD	2009	AMBULANCIA		1	\$ 900.00	\$ 3,385.00	\$ 4,280.00	\$ 14,720.00	\$ 4,500.00	\$ 3,190.00	\$ 5,700.00		
														SUBTOTAL	\$ 344,827.59	\$ 862,068.97
														IVA (16%)	\$ 55,172.41	\$ 137,931.03
														TOTAL	\$ 400,000.00	\$ 1,000,000.00

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONOMICA INCLUYENDO EL IVA: \$1,000,000.00 UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORGUE LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES
REPRESENTANTE LEGAL



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICO EN EL MÓDULO DE COMPRANET LA INVITACIÓN CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN PRESENTADA POR EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN CON NÚMERO DE OFICIO 179001 140100/018T/2025.

SEGUNDO.- EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 28 DE MARZO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.J. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, LÍDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ, TITULAR DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS (ÁREA TÉCNICA), Y EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, (ÁREA REQUIRIENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ, TITULAR DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS, (ÁREA TÉCNICA), Y EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, (ÁREA REQUIRIENTE), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS DE LA LSSP Y EL ARTÍCULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

Nº	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES / RFC SESL640111K24	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 9 Y 9.1 INCISOS DE LA A) AL FF) DE LA INVITACION, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER EL RESULTADO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: MARIA DE LOURDES SEDEÑO SIMONTES / RFC SESL640111K24
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N02825-079-00

								GUIA I	GUIA II	GUIA III	GUIA IV	GUIA VI	GUIA VII	GUIA VIII	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SERVICIO	NO PROG	ECCO	MARCA	MOD	TIPO	REGION	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO		
*Servicio de Mantenimiento de Equipo de Transporte del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán para el Ejercicio a Partir de la Emisión del Fallo al 31 de Diciembre del 2025.	1	113	CHEVROLET	2002	KODIAK		1	\$1,400.00	\$4,210.00	\$6,910.00	\$19,850.00	\$6,000.00	\$4,690.00	\$7,050.00	\$344,827.59	\$862,068.97
	2	2500	FORD	2012	RANGER		1	\$850.00	\$3,040.00	\$3,520.00	\$13,690.00	\$3,500.00	\$1,990.00	\$5,800.00		
	3	2102	FORD	2011	RANGER		1	\$850.00	\$3,040.00	\$3,520.00	\$13,690.00	\$3,500.00	\$1,990.00	\$5,800.00		
	4	2484	DODGE	1999	PICK UP		1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00		
	5	E628	NISSAN	2001	URVAN		1	\$800.00	\$3,050.00	\$3,210.00	\$12,070.00	\$3,000.00	\$2,190.00	\$5,400.00		
	6	1019	CHEVROLET	2008	CHEVY		1	\$800.00	\$3,000.00	\$2,580.00	\$8,530.00	\$2,500.00	\$1,990.00	\$5,500.00		
	7	D887	VOLKSWAGEN	2000	COMBI		1	\$850.00	\$3,010.00	\$3,140.00	\$10,020.00	\$3,000.00	\$1,990.00	\$5,500.00		
	8	160	VOLKSWAGEN	2001	EUROVAN		1	\$850.00	\$3,000.00	\$3,810.00	\$12,740.00	\$3,000.00	\$2,090.00	\$5,500.00		
	9	406	INTERNATIONAL	2006	CAMION UNIDAD MOVIL		1	\$1,400.00	\$3,680.00	\$9,880.00	\$15,990.00	\$6,000.00	\$4,310.00	\$6,850.00		
	10	1073	CHEVROLET	2007	EXPRESS		1	\$850.00	\$2,930.00	\$3,670.00	\$17,050.00	\$3,500.00	\$2,790.00	\$5,700.00		
	11	1826	NISSAN	2009	SEDAN		1	\$850.00	\$2,930.00	\$3,230.00	\$11,880.00	\$2,700.00	\$2,290.00	\$5,860.00		
	12	1900	RENAULT	2011	KOLEOS		1	\$850.00	\$2,820.00	\$3,460.00	\$13,530.00	\$3,000.00	\$2,280.00	\$5,700.00		
	13	1943	RENAULT	2011	KOLEOS		1	\$850.00	\$2,820.00	\$3,460.00	\$13,530.00	\$3,000.00	\$2,280.00	\$5,700.00		
	14	D474	CHEVROLET	1999	CAVALIER		1	\$800.00	\$2,990.00	\$3,550.00	\$11,480.00	\$2,700.00	\$2,040.00	\$5,500.00		
	15	E603	DODGE	2001	3.5 TON		1	\$800.00	\$2,556.00	\$2,889.00	\$13,370.00	\$4,000.00	\$2,590.00	\$5,550.00		

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025

2 de 4

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

16	86	PICK UP	2002	PICK UP			1	\$850.00	\$3,030.00	\$3,320.00	\$18,890.00	\$3,500.00	\$2,790.00	\$5,700.00	
17	2261	FORD	2012	AMBULANCIA			1	\$900.00	\$4,100.00	\$3,500.00	\$17,280.00	\$4,000.00	\$3,540.00	\$5,660.00	
18	973	FORD	2007	PICK UP			1	\$850.00	\$3,040.00	\$3,600.00	\$14,810.00	\$3,500.00	\$2,690.00	\$5,800.00	
19	818	DODGE	1999	PICK UP			1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00	
20	814	DODGE	1999	PICK UP			1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00	
21	816	DODGE	1997	PICK UP			1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00	
22	983	DODGE	1999	PICK UP			1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00	
23	2483	DODGE	1999	PICK UP			1	\$850.00	\$2,835.00	\$3,440.00	\$17,630.00	\$3,500.00	\$3,840.00	\$5,660.00	
24	2566	VENTO	2024	MOTOCICLETA LITHIUM 190			1	\$400.00	\$870.00	\$1,980.00	\$3,030.00	\$1,500.00	\$-	\$3,900.00	
25	93065	DODGE	2008	AMBULANCIA			1	\$900.00	\$3,535.00	\$4,330.00	\$16,650.00	\$4,300.00	\$4,390.00	\$6,600.00	
26	93102	FORD	2009	AMBULANCIA			1	\$900.00	\$3,385.00	\$4,280.00	\$14,720.00	\$4,500.00	\$3,190.00	\$5,700.00	
27	93101	FORD	2009	AMBULANCIA			1	\$900.00	\$3,365.00	\$4,280.00	\$14,720.00	\$4,500.00	\$3,190.00	\$5,700.00	
													SUBTOTAL	\$344,827.59	\$862,068.97
													IVA (16%)	\$55,172.41	\$137,931.03
													TOTAL	\$400,000.00	\$1,000,000.00

MONTO MÍNIMO INCLUYE IVA	MONTO MÁXIMO INCLUYE IVA
\$ 400,000.00	\$ 1,000,000.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

NOVENO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-28-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE DEL REGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025". EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 32, 34, 35, 36, 36 BIS, 40, 42, Y 45 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 16:00 DEL DÍA 28 DE MARZO DEL 2025, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTORES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRIENTE)	
ING. ENRIQUE ALEJANDRO ESPARZA RUIZ TITULAR DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIATICOS (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

Oficio N° 179001 100100/006/2025

Morelia Michoacán., a 14 de febrero de 2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes el servicio de "Mantenimiento de equipo de transporte" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Régimen Ordinario para el ejercicio 2025, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otras, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **servicio de "Mantenimiento de equipo de transporte" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Régimen Ordinario para el ejercicio 2025** que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.



Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativo
Desconcentrado En Michoacán
Jefatura De Servicios Administrativos
Departamento De Conservación y Servicios Generales

- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional;	Av. Madero Pte. 1200 Col. Centro C. P. 58000 Morelia, Michoacán
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433243551

Atentamente,

C. P. César Manuel Manríquez Solís
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N02825-079-00
Contrato SAI
C5M0055

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".**

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----